



**ESTADO
DE LA JUSTICIA**

Informe Estado de la Justicia 2020

Manual Metodológico

Base de datos Acciones de inconstitucionalidad 2005-2018

Elaborado por:

Programa Estado de la Nación

San José, 2020



Parte I. INSTRUCCIONES GENERALES	4
Parte II. CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	5
1. Número expediente	5
2. Fecha de ingreso	5
3. Año de ingreso	5
4. Año del voto	5
5. Voto	5
6. Fecha de votación	5
7. Duración (días)	5
8. Tema	5
9. Por tanto	9
10. Término	9
11. Tipo accionante	10
12. Cantidad de accionantes	10
13. Domicilio	10
14. Condición	10
15. Nacionalidad	11
16. Estado civil	12
17. Ocupación	12
18. Edad	12
19. Tipo recurrido	12
20. Nombre norma	13
21. Artículos recurridos	13
22. Nombre norma2	13
23. Votación diferenciada	13
24. Presidencia	13
25. Rechazo fondo (Base admisibilidad)	14
26. Rechazo plano (Base admisibilidad)	14
27. Curso (Base admisibilidad)	14
28. Con Lugar (Base resueltas)	14
29. Sin Lugar (Base resueltas)	14
30. Prevención (Base admisibilidad)	14
31. Asunto admisibilidad (Base resueltas)	14
32. Votos salvados	14
33. Voto salvado rechazo (Base resueltas)	14

34.	Notas separadas	14
35.	CL1-CL7 (Base resueltas)	15
36.	SL1-SL7 (Base resueltas)	15
37.	RF1-RF7 (Base admisibilidad)	15
38.	RP1-RP7 (Base admisibilidad)	15
39.	C1-C3 (Base admisibilidad)	15
40.	Voto salvado	15
41.	Cantidad votos salvados	15
42.	VS1-VS3	15
43.	Nota separada	15
44.	Cantidad notas separadas	15
45.	NT1-NT7	16
46.	Sup1-Sup7	16
47.	Votos Salvados	16

Parte I. INSTRUCCIONES GENERALES

En el presente manual se explica el significado de las variables y categorías que conforman la base de datos de acciones de inconstitucionalidad (que se compone de dos subbases, como se detalla más adelante), elaborada por el Programa Estado de la Nación en el marco del proceso de investigación del *Informe Estado de la Justicia*. Se clarifican para contar con un registro que permita un uso extensivo y exhaustivo de las mismas.

La unidad de análisis es la **acción de inconstitucionalidad**, que corresponde a un mecanismo de control de la constitucionalidad de las normas, actos y omisiones sujetos al Derecho Público.

Del universo de acciones de inconstitucionalidad, se seleccionaron aquellas declaradas con lugar, con lugar parcial y sin lugar (base resueltos), y aquellas rechazadas de plano o por el fondo (base admisibilidad). Es decir, la **base resueltos** incluye los casos en los que la Sala Constitucional entró a conocer el fondo del asunto planteado, o sea, la constitucionalidad de la norma, acto u omisión impugnada, mientras que en la **base admisibilidad** se incluyen las acciones que no superaron el examen de admisibilidad, es decir, que no fueron aceptadas para su conocimiento por la Sala.

Las bases se construyeron a partir de la información sobre control de constitucionalidad, brindada por el Centro de Jurisprudencia Constitucional de la Sala Constitucional, y de la consulta del texto completo de las sentencias, realizada mediante el portal web del Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ).

Si al momento de describir las categorías de las bases, no se indica a cuál base se está haciendo referencia, será porque la categoría está presente en ambas. Cuando la categoría solo aplique para una base, se indica entre paréntesis el nombre específico de la base respectiva. Las categorías que no aparecen aquí descritas corresponden a variables de control utilizadas para garantizar la consistencia de las bases.

Se excluye del análisis las sentencias de adición, aclaración de una sentencia anterior, así como las de “estése” y “no ha lugar”, en tanto responde a votos interlocutorios de asuntos que ya fueron conocidos y resueltos por la Sala anteriormente, o que quedan supeditados a un voto posterior. Asimismo, no se incluyen aquellas acciones presentadas por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, el Fiscal General de la República y la Defensoría de los Habitantes.

Por último, cabe señalar que, en los casos donde no fue posible obtener información, se presentaron problemas de digitación en el SCIJ, se registró faltantes de datos como nombres, fechas o detalles específicos de las sentencias se consigna un “NI”. Al igual que en aquellos casos en los que por el tipo de variable no aplica.

Parte II. CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS¹

1. Número expediente

Esta variable se refiere al número único de expediente, tal y como aparece en el expediente físico. Ejemplo: 150116820007CO.

2. Fecha de ingreso

Se indica la fecha de ingreso de la acción de inconstitucionalidad, que corresponde a la fecha de recibo del escrito en la Secretaría de la Sala Constitucional. Se registra en un formato DD/MM/AAAA separado por barras inclinadas. Ejemplo 26/10/2016.

3. Año de ingreso

Esta variable se refiere al año de ingreso de la acción, presentado en formato “aaaa”. Ejemplo: 2001.

4. Año del voto

Esta variable se refiere al año en que se emitió el voto por parte de la Sala Constitucional, presentado en formato “aaaa”. Ejemplo: 1993.

5. Voto

Esta variable se refiere al número del voto que resuelve la acción. Ejemplo: 16382005.

6. Fecha de votación

Esta variable indica la fecha en que se dio la votación y consecuentemente se emitió la resolución, que aparece en el encabezado de la sentencia. Se registra en un formato DD-MM-AAAA separado por barras inclinadas. Ejemplo 26/10/2016.

7. Duración (días)

Consiste en la cantidad de días transcurridos entre el ingreso de la acción y la emisión del voto. Se calcula restando la variable “**Fecha de votación**” de la variable “**Fecha de ingreso**”.

8. Tema¹

Consiste en una clasificación general de la temática del voto. Esta variable fue llenada por los funcionarios de la Sala Constitucional, y no se cuenta con una definición que delimite cada tema². Las etiquetas para temas utilizadas por los funcionarios judiciales en la Base de Datos sobre Control de Constitucionalidad del Poder Judicial han sido las siguientes:

¹ Para efectos del presente Informe no fue posible realizar ejercicio de definir cada tema; esta tarea, a ser realizada en conjunto con los funcionarios de la Sala Constitucional, queda pendiente como parte de una futura agenda de investigación.

1. Acuerdo
2. Adición y aclaración
3. Administrativo
4. Aduanas
5. Agrario
6. Acción de inconstitucionalidad
7. Ambiente
8. Arbitraje
9. Asociación
10. Bancario
11. Caja Costarricense de Seguro Social
12. Civil
13. Código
14. Colegio profesional
15. Comercio
16. Constitucional
17. Contencioso
18. Contraloría
19. Contratos o licitaciones
20. Convenio
21. Decreto
22. Decreto ejecutivo
23. Defensoría
24. Derechos Humanos
25. Deportes
26. Educación
27. Electoral
28. Extranjeros
29. Familia
30. Financiero
31. Gestión posterior
32. Información y telecomunicaciones
33. Intimidad
34. Libertad de asociación
35. Jurisdicción constitucional
36. Jurisprudencia
37. Ley
38. Libertad de asociación
39. Migración
40. Minorías
41. Municipalidad
42. Notariado
43. Otras resoluciones
44. Penal
45. Penitenciario
46. Pensión
47. Pensiones
48. Pensiones alimentarias

- 49. Personalidad jurídica
- 50. Personas jurídicas
- 51. Poder Ejecutivo
- 52. Poder Judicial
- 53. Poder Legislativo
- 54. Presupuesto
- 55. Procuraduría
- 56. Pronta resolución
- 57. Propiedad
- 58. Rechazada
- 59. Registro civil
- 60. Reglamento
- 61. Repetido
- 62. Resolución interlocutoria
- 63. Sala Segunda instrumental
- 64. Salud
- 65. Seguridad social
- 66. Seguros
- 67. Sentencia
- 68. Servicios públicos
- 69. Trabajo
- 70. Trámite
- 71. Tránsito
- 72. Tratado
- 73. Tributario

Sin embargo, hay algunos temas que serán reclasificados dado que las categorías utilizadas por los funcionarios judiciales o no tienen poder descriptivo o pertenecen a otra variable distinta de la clasificada. Los temas a reclasificar son los siguientes:

- 1. Adición y aclaración
- 2. Acción de inconstitucionalidad
- 3. Asociación
- 4. Código
- 5. Constitución política
- 6. Contratos o licitaciones
- 7. Convenio
- 8. Decreto
- 9. Decreto ejecutivo
- 10. Estatuto
- 11. Estese
- 12. Gestión posterior
- 13. Jurisprudencia
- 14. Ley
- 15. Otras resoluciones
- 16. Rechazada
- 17. Reglamento
- 18. Repetido

- 19. Resolución interlocutoria
- 20. Sala Segunda
- 21. Sentencia
- 22. Sin resumen
- 23. Trámite
- 24. Tratado

Para efectos de reclasificar, se va a tomar en cuenta las variables “recurrido”, “por tanto” y “resumen”. El tema se basará en la norma principal que es tratada en la sentencia y *no* en otras normas impugnadas o las características de los recurrentes. Si hay varios posibles temas, se registra solamente uno, el considerado como el tema principal en relación con la principal norma impugnada. El mismo procedimiento será utilizado para aquellos casos donde no se haya registrado tema alguno.

Las categorías que se seguirán utilizando son las siguientes:

- 1. Administrativo
- 2. Aduanas
- 3. Agrario
- 4. Ambiente
- 5. Arbitraje y resolución alterna de conflictos
- 6. Asociación
- 7. Bancario
- 8. Civil
- 9. Colegio profesional
- 10. Comercio
- 11. Constitucional
- 12. Contencioso
- 13. Contraloría
- 14. Contratos o licitaciones
- 15. Defensoría
- 16. Deportes
- 17. Derechos humanos
- 18. Educación
- 19. Electoral
- 20. Extranjeros
- 21. Familia
- 22. Financiero
- 23. Libertad de asociación
- 24. Información y telecomunicación
- 25. Intimidad
- 26. Jurisdicción constitucional
- 27. Libertad de asociación
- 28. Migración
- 29. Minorías
- 30. Municipalidad
- 31. Notariado
- 32. Penal
- 33. Penitenciario

- 34. Pensiones
- 35. Pensión alimentaria
- 36. Personalidad jurídica
- 37. Personas jurídicas
- 38. Poder Ejecutivo
- 39. Poder Judicial
- 40. Poder Legislativo
- 41. Política Exterior
- 42. Presupuesto
- 43. Procuraduría
- 44. Propiedad
- 45. Pronta resolución
- 46. Propiedad
- 47. Registro civil instrumental
- 48. Salud
- 49. Seguros
- 50. Servicios públicos
- 51. Trabajo
- 52. Tránsito
- 53. Tributario

9. Por tanto

Esta variable indica lo resuelto por los magistrados de la Sala Constitucional y si hay votos salvados.

10. Término

En esta variable se registra la decisión final de la Sala Constitucional. Las siglas a utilizar son las siguientes:

- 1. SL (Base resueltas):** sin lugar, es decir, la norma cuestionada no es inconstitucional.
- 2. CL (Base resueltas):** con lugar, es decir la norma impugnada es inconstitucional.
- 3. CLP (Base resueltas):** con lugar parcial, es decir, se le otorga parcialmente la razón al accionante respecto a la constitucionalidad impugnada.
- 4. RP (Base admisibilidad):** rechazo de plano, es decir, cuando la acción es improcedente o infundada.
- 5. RF (Base admisibilidad):** rechazo por el fondo, es decir, cuando se considera que existen elementos de juicio suficientes, o que se trata de la simple reiteración o reproducción de una gestión anterior igual o similar rechazada.
- 6. RP Y CURSO (Base admisibilidad):** rechazo de plano y curso, cuando una parte de la acción es rechazada de plano, mientras que otra es aceptada para su conocimiento.

- 7. RF Y CURSO (Base admisibilidad):** rechazo por el fondo y curso, cuando una parte de la acción es rechazada de fondo, mientras que otra es aceptada para su conocimiento

11. Tipo accionante

Registra si la(s) persona(s) que interpone la acción son personas físicas o jurídicas (por medio de su representante). Esta columna puede contemplar las siguientes categorías:

1. Persona física: accionantes que actúan a título personal.
2. Persona jurídica: accionantes que actúan representando a una organización, institución, sociedad, empresa, o como defensores penales.

Todas las variables para la columna “accionante” se llenarán solamente en relación con el primer recurrente mencionado en la sentencia. Esto debido a la imposibilidad práctica de registrar en la base de datos las calidades de cada recurrente que aparece.

12. Cantidad de accionantes

Esta variable se refiere al número de personas físicas o jurídicas que interponen la acción de inconstitucionalidad. Cada persona jurídica cuenta por uno, independientemente del número de representantes o miembros que interpongan la acción. Si el primer recurrente es físico, se registran la cantidad total de personas físicas que recurren la acción, de igual manera si el primer recurrente es jurídico. La columna debe completarse con números naturales del 1 en adelante.

13. Domicilio

El objetivo de esta variable es detallar la provincia de la que proviene el recurrente. Si hay más de un recurrente, se indica el domicilio solamente en relación con el primero que aparece en la sentencia. Para personas jurídicas se llena cuando sea claramente identificable su origen. Esta columna se debe llenar con alguna de las siguientes categorías:

1. San José
2. Alajuela
3. Heredia
4. Cartago
5. Guanacaste
6. Limón
7. Puntarenas

14. Condición

En esta variable se especifica el tipo de persona jurídica que interpone la acción, o el sexo de la persona física que interpone la acción.

Tipo de accionante persona física:

En el caso de ser una persona física, la variable “condición” busca saber si el primer recurrente es hombre o mujer (consecuentemente, si hay varios recurrentes, se registra solamente el sexo del primero que aparece en la sentencia). Esta variable se deduce del

nombre del recurrente y si la sentencia se refiere al recurrente como de sexo masculino o femenino. Las categorías a utilizar son las siguientes:

1. Masculino
2. Femenino

Tipo de accionante persona jurídica:

Aquí la variable “condición” aclara el tipo de persona jurídica que interpone la acción. Se debe especificar el tipo de persona jurídica mencionada en la resolución. Se utilizan las siguientes categorías:

1. **Defensores:** cuando los accionantes son defensores públicos.
2. **Empresa privada:** incluye empresas del sector privado.
3. **Instituciones públicas:** cuando los accionantes actúan en representación de una institución pública.
4. **Miembros de los supremos poderes:** cuando los accionantes corresponden a diputados, ministros y/o viceministros.
5. **Municipalidad:** cuando los accionantes actúan en representación de uno o varios gobiernos locales o de un comité de deportes.
6. **ONGs:** incluye asociaciones civiles y fundaciones.
7. **Partido político:** cuando los accionantes actúan en representación de un partido político.
8. **Trabajadores:** incluye sindicatos, asociaciones solidaristas, cooperativas, pensionados y agrupaciones de productores.
9. **Vecinos:** incluye asociaciones de desarrollo y juntas y comités de vecinos, o en general vecinos organizados para una demanda.
10. **Otros:** accionantes que no caben en ninguna de las categorías anteriores.

15. Nacionalidad

Esta columna se llena en los casos en que el/los recurrentes sean personas físicas y cuando son personas jurídicas y sea claramente identificable su origen nacional o extranjero. Si hay varios recurrentes, se llena en relación con el primero. La nacionalidad se deduce del tipo de identificación (cédula costarricense o cédula de residencia) que aparece en la resolución. Se completa con una de las siguientes categorías:

1. **Nacional:** ciudadano costarricense o naturalizado.

2. Extranjero: persona residente permanente, temporal, turista o visitante, o foráneo.

16. Estado civil

Con esta variable se busca registrar el estado civil del recurrente: soltero, casado, viudo, divorciado, unión libre, separado, etc. Sin distinción de género. Se debe llenar únicamente en los casos que el recurrente sea una persona física. Si hay más de un recurrente, se llena solamente en relación con el primero en aparecer en la sentencia.

17. Ocupación

El objetivo de esta variable es registrar la ocupación del recurrente, sin distinción de género. Se debe llenar únicamente en los casos en que el recurrente sea una persona física. Si hay varios recurrentes, se toma en cuenta solamente la ocupación del primero en aparecer en la sentencia.

18. Edad

Esta variable tiene como objetivo principal discernir si los recurrentes son menores de edad. Se llena cuando las personas que presentaron el recurso son personas físicas y solo con relación al primer recurrente en aparecer en la sentencia. Con base en lo indicado en las calidades del recurrente en la sentencia, se completa con una de las siguientes categorías:

1. Mayor
2. Menor

Ejemplo:

Tipo accionante	Número accionantes	Domicilio	Condición	Nacionalidad	Estado civil	Ocupación	Edad
Física	3	San José	Femenino	Nacional	Casado	Abogado	Mayor
Jurídica	1		Defensores				

19. Tipo recurrido

Esta variable tiene como objeto especificar el rango de la norma jurídica impugnada, para lo cual se utilizarán las siguientes categorías:

1. **Acto legislativo:** incluye acuerdos aprobados por la Asamblea Legislativa, su reglamento, así como actos relacionados con trámites legislativos, incluyendo como proyectos de ley.
2. **Decreto Ejecutivo:** incluye solamente decretos emitidos por el Poder Ejecutivo.
3. **Instrumento internacional:** como deben ser aprobados por la Asamblea Legislativa, los instrumentos internacionales se tramitan mediante proyectos de ley ordinarios. Para efectos de la base, aunque técnicamente sea una ley, se registra como un instrumento internacional.
4. **Ley:** incluye leyes vigentes y no vigentes que fueron impugnadas.

20. Nombre norma

En esta columna se especifica el nombre exacto de la norma. El formato a seguir es: **tipo de norma, número, nombre completo de la norma**. Ejemplo: Ley 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Solo se registra la primera norma impugnada para efectos prácticos de simplificar la base de datos.

En el caso de impugnaciones de artículos constitucionales, en el nombre de la norma se repite la categoría 'Constitución Política'.

En el caso de sentencias recurridas se menciona la **jurisprudencia impugnada y el nombre del tribunal que la dictó**. El detalle del número de voto y/o expediente, se registra bajo la categoría "Artículos recurridos". Ejemplo: Jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

En el caso de omisiones, se indica la omisión y el órgano responsable, o en su defecto, la información disponible al respecto.

21. Artículos recurridos

Esta variable busca registrar cuáles exactamente fueron los artículos impugnados. Se debe por consiguiente especificar los artículos e incisos mencionados en la primera parte de la sentencia en relación con la primera norma que aparece como impugnada. **El artículo se escribe en número ordinario y el inciso se escribe entre paréntesis**. Por ejemplo: Artículo 5 (d).

Si se trata de toda la norma que está siendo impugnada se escribe "**Toda la norma**".

En caso de no indicarse cuál es el artículo o la sentencia específica que se recurre u omisiones se registra 'NI'.

22. Nombre norma2

En esta columna se debe especificar todas las demás normas que el recurrente solicita a la Sala Constitucional declarar inconstitucionales. Se debe escribir el nombre completo de cada norma **con el formato ya mencionado**. Ejemplo: Ley 6756 de Asociaciones Cooperativas, Artículo 42.

23. Votación diferenciada

Esta categoría registra los casos en que ocurrió una votación diferenciada a partir de las normas impugnadas, es decir, se resolvió de dos o más maneras distintas las diferencias inconstitucionales planteadas por el accionante. Los casos en que esto ocurrió, se registra alguna de las categorías siguientes:

1. Sí
2. No

24. Presidencia

Se registran las siglas del nombre del magistrado o magistrada que presidía la Sala Constitucional al momento del voto.

25. Rechazo fondo (Base admisibilidad)

En números naturales del 0 al 7, se registra la cantidad de magistrados y magistradas que votaron por rechazar por el fondo la acción.

26. Rechazo plano (Base admisibilidad)

En números naturales del 0 al 7, se registra la cantidad de magistrados y magistradas que votaron por rechazar por de plano la acción.

27. Curso (Base admisibilidad)

En números naturales del 0 al 3, se registra la cantidad de magistrados y magistradas que votaron por darle curso a la acción. Existen casos en los que más de 3 magistrados y magistradas votan por darle curso a la acción.

28. Con Lugar (Base resueltas)

En números naturales del 0 al 7, se registra la cantidad de magistrados y magistradas que votaron por declarar con lugar la acción.

29. Sin Lugar (Base resueltas)

En números naturales del 0 al 7, se registra la cantidad de magistrados y magistradas que votaron por declarar sin lugar la acción.

30. Prevención (Base admisibilidad)

En números naturales del 0 al 3, registra la cantidad de magistrados que votan por hacerle al accionante la prevención establecida en el artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional acerca de las formalidades necesarias de una acción. Se piden presentar casos en los que más de 3 magistrados votan por hacerle al accionante la prevención establecida en el artículo 80.

31. Asunto admisibilidad (Base resueltas)

En números naturales del 0 al 3, registra la cantidad de magistrados que se refieren a un punto específico sobre la admisibilidad de la acción, sin pronunciarse sobre el fondo

32. Votos salvados

En números naturales del 0 al 3, se registra la cantidad de magistrados que salvaron el voto. Existen casos en los que más de 3 magistrados salvan el voto.

33. Voto salvado rechazo (Base resueltas)

Registra con '1' los casos en que se presentan uno o más votos salvados, es decir, uno o más magistrados opinan que la Sala Constitucional debería rechazar conocer el asunto sometido en la acción de inconstitucionalidad.

34. Notas separadas

En números naturales del 0 al 7, se registra la cantidad de magistrados y magistradas que pusieron notas separadas. Se cuenta dentro de esta variable las 'notas', 'razones separadas' y 'razones adicionales'.

35. CL1-CL7 (Base resueltas)

En estas siete columnas se ingresan las siglas de cada magistrado y magistrada que declaró con lugar la acción.

36. SL1-SL7 (Base resueltas)

En estas siete columnas se ingresan las siglas de cada magistrado y magistrada que declaró sin lugar la acción.

37. RF1-RF7 (Base admisibilidad)

En estas siete columnas se ingresan las siglas de cada magistrado y magistrada que votó por rechazar por el fondo la acción.

38. RP1-RP7 (Base admisibilidad)

En estas siete columnas se ingresan las siglas de cada magistrado y magistrada que votó por rechazar de plano la acción.

39. C1-C3 (Base admisibilidad)

En estas tres columnas se ingresan las siglas de cada magistrado que votó por darle curso a la acción. Si más de 3 votan por darle curso, no se registran.

40. Voto salvado

Registra si hay o no votos salvados en la sentencia. Cuando hay algún voto salvado, se ingresa 'Sí', caso contrario un 'No'.

41. Cantidad votos salvados

En números naturales del 0 al 3, se registra la cantidad de votos salvados. A diferencia de la variable 'Voto salvado', que registraba la cantidad de magistrados y magistradas que salvaron el voto, en este caso se registran la cantidad específica de votos, el cual puede ser menor a la cantidad de magistrados y magistradas que salvaron el voto, debido a los votos salvados conjuntos.

42. VS1-VS3

En estas tres columnas se ingresan las siglas de cada magistrado y magistrada que salvó el voto. Si más de 3 salvan el voto, no se registran las siglas de todos.

43. Nota separada

Registra si hay o no notas separadas en la sentencia. Cuando hay alguna nota separada, se ingresa 'Sí', caso contrario un 'No'.

44. Cantidad notas separadas

En números naturales del 0 al 3, se registra la cantidad de notas separadas. A diferencia de la variable 'Nota separada', que registraba la cantidad de magistrados que ponen nota, en este caso se registran la cantidad específica de notas, la cual puede ser menor a la cantidad de magistrados y magistradas que pusieron nota, debido a las notas separadas conjuntas.

45. NT1-NT7

En estas siete columnas se ingresan las siglas de cada magistrado y magistrada que puso nota.

46. Sup1-Sup7

En estas siete columnas se ingresan las siglas de cada magistrado y magistrada suplente que integró la Sala.

Seguidamente se presenta la codificación de los magistrados y magistradas de la Sala Constitucional en propiedad para el período 2005-2018.

Código	Nombre	Período
AVB	Adrián Vargas Benavides	(1996-2004, 2004, 2010)
AVCM	Ana Virginia Calzada Miranda	(1993-2001, 2001-2013)
EJL	Ernesto Jinesta Lobo	(2002-2010, 2010-actualidad)
FCV	Fernando Castillo Víquez	(2009- actualidad)
FCC	Fernando Cruz Castro	(2004-2012, 2012-actualidad)
GAS	Gilbert Armijo Sancho	(2002-2010, 2010-2015)
LFSA	Luis Fernando Salazar Alvarado	(2005-2008, 2013-actualidad)
LFSC	Luis Fernando Solano Carrera	(1997-2005, 2005-2008)
LPMM	Luis Paulino Mora Mora	(1989-1997, 2005-2013)
NHL	Nancy Hernández López	(2013-actualidad)
PRL	Paul Rueda Leal	(2011-actualidad)
JAG	Jorge Araya García	(2018-actualidad)

Fuente: PEN, 2015, Sala Constitucional, 2016 y Feoli, 2012.

47. Votos Salvados

Primero se registra si hubo o no votos salvados en la sentencia. Se llena con una de las siguientes categorías:

1. Sí
2. No

Posteriormente se registra la cantidad total de votos salvados en una sentencia determinada. Se registra utilizando números naturales del 0 al 3. A diferencia de la variable que registraba la cantidad de votos salvados según magistrados, en este caso se registran la cantidad específica de votos, la cual puede ser menor a la cantidad de magistrados que salvaron el voto, debido a los votos salvados conjuntos. Como se mencionó antes, aquí se contabilizan igualmente los votos concurrentes.

Finalmente, bajo las columnas VS1, VS2 y VS3 se identifican los magistrados (as) que salvaron su voto en una sentencia determinada. Al igual que en las variables “votos con lugar”, “votos sin lugar” y “magistrados suplentes” el código del magistrado (a) corresponde a las iniciales de sus dos nombres y sus dos apellidos (ver sección 2.1). Solo se incluyen tres columnas, en tanto sólo es posible tener un máximo de tres votos salvados. Existen casos en los que más de 3 magistrados salvan el voto.